



Nº 267 -2022/HAPCSR-II-2-UGRH

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

31 MAY 2022

**VISTO:** El Informe N° 049-2022/GRP-HAPCSR II-2.430020171.RVAED de fecha 23 de Mayo del 2022, emitido por el Coordinador del PPR 068 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema internacional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, con Ley N° 29664, artículo 14°, establece en numeral 14.3. Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable. Numeral 14.4 Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos y numeral 14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativo, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva;

Que, en el artículo 16°, numeral 16.2 de la Ley N° 29664, Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

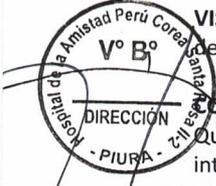
Que, en el artículo 11°, numeral 11.7 y artículo 13°, numeral 13.4, del Reglamento de la Ley N° 29664, establecen que los Presidentes Regionales, alcaldes y titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los grupos de trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes de evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Asimismo que dicho Grupo de Trabajo coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, artículo 18°, numeral 18.1, se establece las funciones de los grupos de trabajo, destacando la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD articulados dentro de los mecanismos institucionales y armonizando las decisiones de la Gestión de Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la gestión del riesgo de Desastre en los tres niveles de gobierno”, estableciendo como una de sus funciones de los grupos de trabajo de la gestión de riesgo y desastres, la aprobación y difusión del reglamento de funcionamiento interno del grupo de trabajo;

Que, ante estos escenarios y disposiciones legales establecidas en los considerando precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo permanente, a fin de constituir el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres en Salud del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

Que, con Resolución Directoral N° 045-2020/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de fecha 02 de marzo de 2020, se resuelve, Artículo 1°.- CONSTITUIR el Grupo de Trabajo de Gestión de riesgo de desastres del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en el marco de lo dispuesto en la Ley 29664 - Ley que crea el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y en el reglamento de la citada Ley, aprobado por DS N° 048-2011-PCM, el cual estará conformado por los siguientes miembros: Director General, quien lo presidirá; Sub Director, como miembro; Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, como miembro; Jefe de la Unidad de Epidemiología y Saneamiento Ambiental, como miembro; Responsable del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED), como secretario técnico; Jefe de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, como miembro; Jefe de Consultorios Externos, como miembro; Jefe de la Unidad de Apoyo al Tratamiento, como miembro; Jefe de la Unidad de Radiodiagnóstico, como miembro; Jefe del Servicio de Laboratorio y Banco de Sangre, como miembro; Jefe del Servicio de Ginecología, como miembro; Jefe del Servicio de Farmacia, como miembro; Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, como miembro; Jefe de la Oficina de Administración, como miembro; Jefe de la Unidad de Servicios Generales y





Nº 267 -2022/HAPCSR-II-2-UGRH

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

31 MAY 2022

Veintiséis de Octubre,

Mantenimiento, como miembro; Jefe de la Unidad de Logística, como miembro; Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, como miembro;

Que, con documento del visto, el coordinador del PPR 068 – EMED SALUD – HAPCSR II-2, solicita la emisión de la actualización de la resolución de conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, de acuerdo a la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, con la finalidad de facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento;

Que, el Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto de la Oficina de Administración, Asesor Legal, Unidad de Gestión del Riesgo del Desastre – EMED SALUD, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Área de Legajos y Escalafón;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 457-2020/GRP-CR de fecha 30 de Noviembre del 2020; “Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 05 de Noviembre de 2021; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al **Médico RAUL JUNIOR GONZALES NAVARRO**, en el cargo de Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Dar Término, con eficacia anticipada, a partir del 23 de Mayo del 2022; a la acción de Personal efectuada con Resolución Directoral N° 045-2020/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de fecha 02 de Marzo del 2020; en el extremo de CONSTITUIR el grupo de Trabajo de Gestión de riesgo de desastres del Hopsital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en el marco de los dispuesto en la Ley 29664 – Ley que crea el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) y en el reglamento de la citada ley, aprobado por DS N° 048-2011-PCM;

**ARTÍCULO 2°.- CONSTITUIR**, con eficacia anticipada, a partir del 24 de Mayo del 2022, **El Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura**, para el cumplimiento de las funciones de la gestión de riesgo de desastres en el marco de lo dispuesto en la Ley 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y en el reglamento de la citada Ley, aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- Director Ejecutivo, quien lo presidirá;
- Director Adjunto, como miembro;
- El Coordinador del Programa Presupuestal 068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres” – EMED SALUD, como secretario técnico;
- Jefe de la Oficina de Administración, como miembro;
- Jefe de la Oficina de Planemienato Estrategico, como miembro;
- Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, como miembro;
- Jfe de la Unidad de Economía, como miembro;
- Jefe de la Unidad de Logistica, como miembro;
- Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, como miembro;
- Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, como miembro;
- Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, como miembro;
- Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, como miembro;
- Jefe del Departamento de Cirugía, como miembro;



Nº 267 -2022/HAPCSR-II-2-UGRH

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

31 MAY 2022



- Jefe del Departamento de Gineco – Obstetricia, como miembro;
- Jefe del Departamento de Pediatría, como miembro;
- Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, como miembro;
- Jefe del Departamento de Enfermería, como miembro;
- Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización, como miembro;
- Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, como miembro;

**ARTÍCULO 3°.-** El Grupo de trabajo Constituido en el Artículo 2° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-201-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase de conocimiento a los interesados, Legajos Personales, Unidades Administrativas y orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura.

Regístrese, comuníquese y Archívese;

RJGN/JCGC/WSGR/sspg



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2  
 Dr. Raúl Junior Gonzales Navarro  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 MEDICO NEFROLOGO  
 CMP: 43385 - RNE/32545

1902

1910



Faint, illegible text, possibly a list or index.

